Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARN UAIP N°2025-00002

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de enero dos mil veinticinco, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2025-00002,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [redacted]. Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Buen día solicito una copia del estudio/permiso medioambiental otorgado a laboratorios polyfarma el mes 06 del año 2001 con el identificador DGA2423-2001 o MARN490-2003 para efectos de pagar arancelarios de renovación y cambio de titular muchísimas gracias**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, S.S. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS